

RESOLUCIÓN No.

00011

-DPE-DNJ-2012-PCMC

DR. RAMIRO RIVADENEIRA SILVA  
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

**Que** los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, contemplan la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

**Que** el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

**Que** mediante Resolución No. 00010 DPE-DNJ-2012-PCMC, de se declaró en Comisión de Servicios con remuneración en el exterior, para el cumplimiento de servicios institucionales, al Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, así como al equipo técnico de apoyo conformado por la Ec. Verónica Jaramillo, Asesora Financiera, Ing. María Belén Palacios, Directora Nacional Administrativa y Lcdo. Santiago Acosta, Director Nacional de Comunicación Social, con la finalidad de que participen en varias reuniones a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile a partir del 28 de enero de 2012 al 01 de febrero de 2012;

**Que** en el Art. 3 de la Resolución No. 00010 DPE-DNJ-2012-PCMC, de, suscrita por el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, se dispone a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, elabore la respectiva acción de personal de subrogación que se requiera, a partir del 28 de enero de 2012 al 01 de febrero de 2012, con arreglo a lo prescrito en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

**En** uso de las atribuciones constitucionales y legales que me asisten como representante legal de la Defensoría del Pueblo,

*RS*

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Dispónese que la Dirección Nacional de Recursos Humanos, elabore la respectiva Acción de Personal para subrogar las funciones de Defensor del Pueblo, al Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero del Defensor del Pueblo, mientras dure la ausencia de su titular.

**Art. 2.-** De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese la Dirección Nacional Administrativa, la Dirección Nacional de Recursos Humanos y la Dirección Nacional Financiera.

Dado en Quito, en el Despacho del Señor Defensor del Pueblo, a los **27 ENE. 2012**



**DR. RAMIRO RIVADENEIRA SILVA**  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**